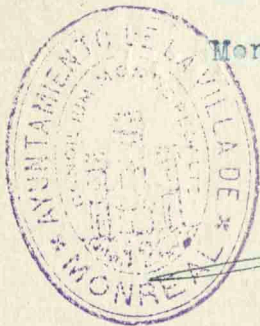


DON SEGUNDO OROZ SORBET ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HAGO SABER: Que no obstante lo que se advierte en las ho-
jas avisos de la contribucion de cada vecino, segun las cuales
la contribucion debieron haber hecho efectiva antes del 10
del actual, son muy pocos los que han cumplido con tal obli-
gacion. Por lo tanto, y a fin de que el Ayuntamiento pueda sa-
tisfacer la contribucion provincial a su debido tiempo, ad-
vierte a todos los contribuyentes que deben satisfacer sus
cuentas respectivas a la mayor brevedad, de lo contrario se
les declarará incursos en apremio.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Monreal 13 de Junio de 1929.



El Alcalde

Segundo Oroz

DON SEGUNDO OROZ SORBET ALCALDE DE LA VILLA DE MONREAL

HAGO SABER: Que todos los ancianos pobres de la villa mayores de setenta y cinco años deben solicitar y hacer el correspondiente expediente para adquirir la pensión vitalicia de una peseta. Con ese fin habrán de presentarse en la Secretaria municipal a fin de que en ella se les hagan y entreguen los documentos precisos a ese fin. Todo se les hará gratuitamente.

Asimismo hago saber que son muy pocos los que se han provisto de cédulas personales. En su consecuencia todos los que de ella no se provean antes del próximo domingo recibirán sus cédulas en sus domicilios a tenor de lo que dispone el Reglamento para el impuesto de cédulas personales.

Recuerdo al propio tiempo a los que deseen asegurarse contra el peligro que mirando por su interés particular deben hacerlo cuanto antes, puesto que con el mismo pago aseguran sus fincas desde el 1º de Abril que si lo hacen en época posterior, siendo muy distinto el peligro de sus campos, puesto que si cayere piedra en sus heredades antes de asegurarlas, aunque lo hayan hecho otros años, no se les abonará cantidad alguna,

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Monreal 1 de Mayo de 1929.

El Alcalde

DON SEGUNDO CROZ SORBET ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HAGO SABER: Que en el día de hoy se repartirán a domicilio las hojas declaratorias destinadas a servir de base para la formación de los padrones de Cédulas Personales.

Segun se dispone en el capitulo tercero del Reglamento y Tarifas para la Administracion del impuesto de cédulas personales, las personas que afectadas por el impuesto sean cabezas de familia, llenarán y firmarán anualmente bajo su directa responsabilidad las mencionadas hojas. Los analfabetos deberán presentar sus hojas en blanco en la Secretaria a fin de que por el Administrador del impuesto sean llenadas debidamente. Será obligacion de los cabezas de familia cumplimentar en todas sus partes su cometido, y a ese efecto deberán consignar donde proceda tanto para ellos como para los demas miembros de su familia que con él convivan en las diferentes casillas de la hoja declaratoria, los datos pertinentes a cada una de ellas. Es forzoso el cumplimiento de esta obligacion a todos los cabezas de familia aun en el caso de que nadie de la familia esté obligado a proveerse de cédula personal. En las mencionadas hojas declaratorias se incluirán a todos los de la familia aunque sean menores de catorce años.

Y como las declaraciones aludidas deben ser archivadas convenientemente en la Secretaria del Ayuntamiento a fin de poder exigirse las responsabilidades pertinentes a falsedades en las declaraciones, se hace saber que no será admitida ninguna declaracion que no reuna las condiciones de limpieza y claridad más escrupulosas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Monreal 14 de Enero de 1929.

El Alcalde